



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, junio tres de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO CON TITULOS QUIROGRAFARIOS.
Demandantes	BANCOLOMBIA S.A. -(NIT. 890903938-8)
Demandado 1	LUIS A. CELIS H. -CC # 1037581448
Radicado	050013103001 2021 00080 00
Providencia	Auto interlocutorio.
Decisión	ADMITE DEMANDA -LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda de la referencia, incoativa de proceso de ejecución se estima acorde a las exigencias legales de los arts. 82 y ss 424 del Código General del Proceso, pues los pagarés digitalizados allegados como base para recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1) LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A., (notificacijudicial@bancolombia.com.co) establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín y Nit.890.903.938-8 – representado legalmente por Juan Carlos Mora Uribe con c.c. 70.563.173 quien actúa por intermedio del abogado ALVARO VALLEJO LÓPEZ cédula de ciudadanía número 71.608.951 a su vez representante legal de la Sociedad Vallejo Peláez abogados SAS, endosataria para el cobro de la entidad acreedora, en contra de : LUIS A. CELIS H identificado con CC# 1037581448, Email : yuÑy@hilosempaques.com y ALEJO_0072@HOTMAIL.COM, por las siguientes cantidades y conceptos:
 - a. Con relación al PAGARÉ 2790093089:
 - a. Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de \$ 56,508,914.00
 - b. Por concepto de intereses de mora desde el 15 de noviembre del 2020 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación de la superintendencia Financiera de Colombia
2. Con relación al PAGARÉ 2790094082
 - a. Por concepto del capital insoluto la cantidad de \$ 159,019,068.00
 - b. Por concepto de intereses de mora desde el día 14 de noviembre del 2020 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima

legalmente permitida de acuerdo con la certificación de la superintendencia Financiera de Colombia

3. Con relación al PAGARÉ número de solicitud 47652619

- a. Por concepto del capital insoluto del pagaré la cantidad de \$ 35,112,632.00
- b. Por concepto de intereses de mora desde el día 4 de marzo del 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación de la superintendencia Financiera de Colombia.

4. Con relación al PAGARÉ código de barras 42253011

- a. Por concepto del capital insoluto del pagaré la cantidad de \$ 262,499.95
- b. Por concepto de intereses de mora desde el día 4 de marzo del 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación de la superintendencia Financiera de Colombia

2. ORDENAR la notificación de este auto al demandado advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante pedido de reposición contra el mandamiento de pago, formulado dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.

3. RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALVARO VALLEJO LOPEZ correo electrónico: vallejopelaezabogados@gmail.com para que represente judicialmente en este asunto al banco ejecutante en las condiciones indicadas al inicio de este auto

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 90
Medellín, a/m/d: 2021-06-04*

*Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.*